

BOLLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE AALLAODUID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

Cuestión grave.

No puede negarse que entraña gravedad suma la cuestión planteada por el Real decreto de 18 del actual, que publicamos en la sección correspondiente del presente número.

Se trata, es verdad, de organizar con arreglo á la Ley las Facultades libres de Ciencias y Medicina, existentes en la ilustre Universidad salmantina; pero si no se pudieran vencer las dificultades de carácter económico que hasta ahora lo han impedido, el perjuicio que la supresión de aquéllas originaría á la enseñanza en primer término y á la vida de esta ciudad y de toda su provincia después, sería incalculable.

Por eso se impone la necesidad de que todos los habitantes de esta hidalga tierra, cada uno en la medida de sus fuerzas, nos aprestemos á defender la existencia de esas Facultades, estudiando los medios de conservarlas y proponiéndolos á los Poderes Supremos, que no dudamos se inspirarán, en último término, en la conveniencia de que no desaparezca ese luminosísimo faro de vida intelectual de la antigua España, que se llamó *Universidad de Salamanca*.

Así lo han comprendido todas las clases so-

ciales de esta capital, y por eso la prensa local en primer término, cumpliendo su deber como centinela avanzado encargado de la defensa de los intereses morales y materiales de Salamanca, llamó la atención de todos hacia este gravísimo asunto, y la Cámara de Comercio después convocó á magna reunión á cuantos elementos de vida aquí existen, para estudiar y acordar los medios conducentes á la conservación de dichas Facultades.

La reunión indicada, á la que tuvimos el honor de asistir, se celebró el 22 del actual en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, y en ella, después de amplísima discusión, en que tomaron parte varios de los asistentes, se nombró una Comisión encargada de proponer soluciones, formada por los señores don Juan de la Fuente, Senador, don Luis Maldonado, Diputado á Cortes, Sr. Presidente de la Diputación provincial, Sr. Alcalde de esta Ciudad, señor Rector de la Universidad, Sr. Director del Instituto, Sres. Decanos de las Facultades libres y don Luis Caballero Noguero, Director de *El Adelanto*.

Hacemos votos sinceros porque esa Comisión, constituida por personalidades de tan preclaro entendimiento, hallen el medio de satisfacer las legítimas aspiraciones de Salamanca y su provincia.

Por nuestra parte, creemos que el Sr. Rec-

tor propuso un medio que resolverá la cuestión, si las corporaciones populares que hasta ahora han venido sosteniendo las Facultades de referencia, pueden imponerse algún sacrificio más. Consiste ese medio en agregar á la subvención de las Corporaciones aludiendo la parte de las rentas de la Universidad, que el Gobierno concedería para este fin, y los productos de matrículas y quizá de títulos, previa la modificación del Real decreto de 18 del actual, con todo lo cual se arbitrarían fondos bastantes para subvenir á todos los gastos de personal y material.

Otra cuestión quedaría aún pendiente, y es la relativa al benemérito é ilustradísimo cuanto celoso personal docente que en dichas Facultades ha venido dando la enseñanza durante largos años, con notorios y brillantes resultados; pero hasta esa podría resolverse fácilmente y con alguna justicia, aplicando las mismas reglas que el Real decreto de 23 de septiembre de 1898 formuló para dar colocación á los interinos de las Normales, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 28 de junio del mismo año. Fueron esas reglas las de declarar propietarios á los interinos que contaran quince años de servicios y á los que, contando sólo ocho, tuviesen oposiciones aprobadas, y anunciar por concurso, para proveerlas entre los demás interinos no comprendidos en los casos citados, la cuarta parte de las vacantes que resultaran, siendo condiciones de preferencia la superioridad y número de títulos académicos, el tiempo de servicios en la enseñanza, el mayor sueldo disfrutado y méritos especiales en la carrera. De ese modo creemos que se armonizarían todos los intereses y se atendería á los derechos de todos del mejor modo posible.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Facultades y Escuelas profesionales de enseñanza pública, sostenidas con carga á los presupuestos provinciales ó muni-

cipales, se sujetarán al mismo régimen que las del Estado.

Art. 2.º Los catedráticos de dichos centros de enseñanza serán nombrados por oposición ó concurso con arreglo á disposiciones vigentes para el ingreso en el profesorado oficial y ocuparán el puesto que les corresponda en el escalafón respectivo, pero su sueldo continuará á cargo del presupuesto de la provincia ó del Municipio que pague la enseñanza.

Art. 3.º Los derechos para la expedición de los títulos académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado y en igual cantidad que en los demás Centros de enseñanza oficial de la misma clase. No se admitirá en otra forma el abono de los derechos de título desde la publicación de este decreto.

Art. 4.º Las corporaciones populares que actualmente costean enseñanzas de Facultad ó Escuelas profesionales, manifestarán á este Ministerio, por conducto de los Rectores, en el plazo de tres meses, á contar desde esta fecha, si están dispuestas á continuar sosteniéndolas con estricta sujeción á las disposiciones del presente Real decreto. Las que no contesten afirmativamente, tendrán por caducada, en 30 de Septiembre próximo, la autorización para verificar exámenes y conferir grados. Podrán, no obstante, darse en dichos Centros todas las enseñanzas que en ellos se hallasen establecidas, y sus alumnos serán examinados y graduados en los establecimientos de enseñanza oficial de la misma clase, sostenidos por el Estado.

Art. 5.º Las Facultades y Escuelas profesionales de enseñanza pública que hayan de continuar sostenidas por las Diputaciones y Ayuntamientos cumplirán todas las condiciones del Decreto-Ley de 29 de Julio de 1874 y las del presente Decreto en el plazo más breve posible. Las cátedras de las mismas se anunciarán para ser provistos en propiedad por los medios reglamentarios después de 1.º de Julio próximo, á la vez que las que se hallen vacantes en los demás establecimientos de enseñanza oficial.

Art. 6.º Los Jefes de dichas Facultades y Escuelas comunicarán á este Ministerio, por conducto del Rector respectivo, los datos estadísticos de las matrículas y exámenes hechos, grados conferidos y títulos que se expidan en ellas correspondientes á cada curso.

Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1901.—
María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio García Alix*.

SECCIÓN DE VACANTES

Distrito universitario de Madrid

Escuelas y auxiliares de niños

Provincia de Madrid, Madrid, con 2 750 pesetas; ídem, auxiliar del Hospicio con 2.000; ídem (auxiliar), con 1.350; Alcalá de Henares, con 1.375; Valdemoro, escuela de patronato, con 825.

Provincia de Toledo. Talavera de la Reina, (superior) con 1.350 pesetas, tiene para casa un aumento de 25 pesetas; Chozas de Canales, con 826, ídem.

Provincia de Ciudad Real, Torre de Juan Abad; Alcázar de San Juan (auxiliar); Manzanares, y Tomelloso, todas con 825 pesetas.

Provincia de Cuenca, Buendía; Los Hinojosos; Cuenca (dos auxiliares), todas con 825 pesetas.

Escuelas y auxiliares de niñas

Provincia de Madrid, Madrid, con 2.750 pesetas; ídem, con 2.750; ídem (auxiliar), con 1.650; Valdemoro, escuela de patronato, con 825 pesetas.

Provincia de Ciudad Real, Ciudad Real (regencia), con 1.625 pesetas y 365 para casa, Porzuna, con 825 y 150; Alcázar de San Juan, (auxiliar), y Valdepeñas con 825.

Provincia de Toledo, Mejora, con 825 pesetas y 75 para casa; Almonacid de Toledo, con 825 y 62.50.

Provincia de Cuenca, Santa Cruz de Moya, con 825 pesetas y 20 para casa; Cañaveras, con 825 y 90. Hay incoado expediente para reducción de sueldo.

Escuelas y auxiliares de párvulos

Provincia de Madrid, Madrid, con 2.750 pesetas; ídem, (auxiliar), con 1.650; ídem, ídem, con 1.650 pesetas.

Provincia de Ciudad Real, Manzanares, (auxiliar), con 825 pesetas.

Provincia de Guadalajara, Guadalajara, (auxiliar), con 825 pesetas.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 22

del real decreto de 27 de Julio de 1900, las oposiciones á las escuelas de 825 pesetas se verificarán en la capital de la provincia á que correspondan las vacantes, siempre que haya en ella escuela normal de la clase de las anunciadas, y en otro caso, en la de este distrito. Las oposiciones á escuelas de mayor dotación se verificarán en esta corte.

Gaceta del 31 de Enero.

Universidad literaria de Valencia

Relación de las escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, con arreglo al Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Provincia de Alicante.—*De niños*: Agost, Benimeli, Dolores, Finestrat y Planes.—*De niñas*: Castell de Castells y Salinas, todas con 825 pesetas de sueldo y los emolumentos legales.

Provincia de Albacete.—*De niños*: Superiores de Almansa y Villarrobledo, con, con 1.350 pesetas cada una.—*De niñas*: Carcelén, Fuente Albilla, Jorquera, Socobos y Veanos, con 825 y emolumentos legales.

Provincia de Castellón.—*De niños*: Chert, Villa vieja y Zucaina, con 825.—*De niñas*: Castellón, dos auxiliares con 1,400 cada una; Benasal, Gátova y Rosell, con 825.

Provincia de Murcia.—*De niños*: Tres plazas de auxiliar de la escuela graduada de la Normal de Maestros de Murcia con 1.375 pesetas una, y la escuela de Lumbreras (Lorca), con 825.—*De niñas*: Dos auxiliares de la escuela graduada de la Normal de Maestras, con 1.375, y las escuelas de Alquerías y Monteagudo (Murcia), Ricote y San Pedro de Pinatar, con 825 pesetas.

Provincia de Valencia.—*De niños*: Valencia, con 2.000 pesetas, y tres auxiliares de la escuela graduada de la Normal de Maestros, con 1.650 pesetas cada una.—*De niñas*: Valencia, con 2.000 pesetas, y tres auxiliares de la escuela graduada de la Normal de Maestras, con 1.650; Cullera (auxiliar) y Alpuente con 825.—*Y párvulos*: Las auxiliares de Alcira y Játiva, con 825.

(*Gaceta del 13 de febrero.*)

Distrito Universitario de Granada

En virtud de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de 6 de Julio de 1900, se sacan á oposición las escuelas públicas de primera enseñanza y auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

Provincia de Granada.—*De niños:* Una de las elementales de Granada, con 2.000 pesetas de sueldo anual. Tres auxiliares de la escuela graduada aneja á la normal, con 1.650 pesetas. *De niñas.*—Tres auxiliares de la escuela graduada, con 1.650 pesetas. Las elementales de Aldeire, Sor y Castell de Ferro, con 825 pesetas de sueldo anual.—*De párvulos.*—La auxiliar de Motril, con 825 pesetas.

Provincia de Jaén.—*De niños.*—Una auxiliar de la escuela graduada con 1.375 pesetas.

Provincia de Almería.—*De niños.*—Tres auxiliares de la escuela graduada, con 1.650 pesetas. Una elemental de Santa María de Nieva, con 825 pesetas.—*De niñas.*—La elemental de Cuevas, con 1.650 pesetas y la de igual clase de Santa María de Nieva, con 825 pesetas.

Provincia de Málaga.—*De niños.*—La elemental de la Casa de Misericordia de Málaga, con 2.000 pesetas anuales. Dos auxiliares de las escuelas elementales, con 1.375 pesetas.—Las elementales de Canillas de Aceituno y Alcancia, con 825 pesetas. La escuela superior de Vélez-Málaga, con 1.625 pesetas.—*De niñas.*—Tres auxiliares de las elementales de Málaga, con 1.375 pesetas. La auxiliar de El Palo (Málaga), con 1.375 pesetas. La elemental de Vélez-Málaga, con 1.375 pesetas. Las elementales de Canillas de Aceituno, Almáchar, Genaguacil, Alpandere, Totalón, Sedella, Benamocarrón y Arenas, con 825 pesetas.—*De párvulos.*—La de Vélez-Málaga, con 1.375 pesetas.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

En el Rectorado de Sevilla se anuncian para proveerse por oposición las siguientes escuelas públicas:

Provincia de Sevilla.—*Escuela de niños.*—Una plaza de auxiliar de las escuelas elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas anuales.—*Escuelas de niñas.*—Una escuela elemental de Utrera, con 1.375 pesetas.—*Escuela de párvulos.*

—Una plaza de auxiliar de las de Sevilla, con 1.375 pesetas.

Provincia de Cádiz.—*Escuelas de niños.*—Una plaza de auxiliar de las elementales de Cádiz, con 1.375 pesetas. Una escuela elemental de Medina, con 1.375 pesetas.—*Escuelas de niñas.*—Una plaza de auxiliar de la escuela graduada de Cádiz, con 1.650 pesetas. Una plaza de auxiliar de las elementales de Cádiz, con 1.375 pesetas. Una escuela elemental de Chiclana, con 1.375 pesetas.—*Escuelas de párvulos.*—Una escuela de Jerez de la Frontera, dotada con 2.000 pesetas.

Provincia de Huelva.—*Escuela de niños.*—Una escuela elemental de nueva creación en Ayamonte, con 1.100 pesetas.—*Escuelas de niñas.*—La elemental de Campofrío, con 825 pesetas.

Provincia de Córdoba.—*Escuelas de niños.*—La superior de Aguilar, dotada con 1.625 pesetas.—Dos plazas de auxiliares de la escuela graduada de Córdoba, con 1.650 pesetas cada una. Dos plazas de auxiliares de las elementales de Bujalance, dotadas con 825 pesetas cada una. Una plaza de auxiliar de las elementales de Hinojosa del Duque, con 825 pesetas.—*Escuelas de niñas.*—Tres plazas de auxiliares de la escuela graduada de Córdoba, con 1.650 pesetas cada una. Una plaza de auxiliar de las elementales de Bujalance, con 825 pesetas. Una plaza de auxiliar de Hinojosa del Duque, con 825 pesetas.—*Escuelas de párvulos.*—Una plaza de auxiliar de la de párvulos de Puente Genil, con 825 pesetas.

Provincia de Canarias.—*Escuelas de niños.*—Tres plazas de auxiliares de la Escuela práctica graduada de Las Palmas, dotadas con 1.375 pesetas cada una. Las elementales de Agulo, Hermigua, Puntagorda, Tejarafe, Fasnía y Santiago, con 825 pesetas cada una.—*Escuelas de niñas.*—Las elementales de Ingenio, Pago de la Esperanza en el Rosario y Hermigua, con 825 pesetas cada una.

Provincia de Badajoz.—*Escuelas de niños.*—Una plaza de auxiliar de la escuela graduada de Badajoz, con 1.375 pesetas. Las elementales de Campanillo y Malpartida de la Serena, con 825 pesetas cada una.—*Escuelas de niñas.*—Tres plazas de auxiliares de la Escuela graduada de Badajoz, con 1.375 pesetas cada una. La elemental de La Parra, con 825 pesetas. Una plaza

de auxiliar de las elementales de Villanueva de la Serena con 825 pesetas.

(Gaceta del 2 del actual.)

SECCION DE NOTICIAS

Oposiciones.--En el lugar correspondiente del presente número publicamos los anuncios de las escuelas vacantes de los distritos universitarios á que entendemos pueden concurrir algunos de nuestros lectores y queridos compañeros, y que deben proveerse por oposición. Los requisitos que deben llenar los que deseen tomar parte en los respectivos ejercicios, se hallan taxativamente expresados y perfectamente definidos en el Reglamento de 7 de Julio del año anterior, y que oportunamente insertamos íntegro en nuestro *Boletín* correspondiente al 15 de dicho mes. Sin embargo, creemos de oportunidad las siguientes observaciones:

1.^a Unidos los documentos necesarios á la respectiva instancia, se dirigirá al Rector del Distrito universitario á que corresponda la vacante, antes de finar el mes á contar desde que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*; teniendo muy presente los solicitantes que para dicha fecha no tengan completos sus expedientes, quedarán excluidos de la oposición.

No obstante, serán admitidos los que justifiquen haberlos entregado en una administración de correos, aun cuando sea el mismo día de expirar el plazo, y lleguen con posterioridad á su destino.

Pero á ser posible no debe esperarse á última hora en la entrega ó remisión de expedientes.

2.^a Deben tener presente los opositores que los ejercicios para la provisión de escuelas dotadas con 825 pesetas tendrán lugar en las provincias á que pertenezcan las vacantes, ya sean éstas de niños ó niñas y exista Escuela Normal del respectivo sexo; en caso contrario en las superiores del Distrito Universitario, así como también tendrán lugar en éstas los ejercicios para la provisión de escuelas superiores y de mayor sueldo que el antes dicho de 825 pesetas.

3.^a Según reciente disposición, que ya conocen nuestros lectores, entre los documentos que los opositores deben unir á sus instancias respectivas figura un certificado en que consten los antecedentes penales del aspirante. Sus-

tituye á la antigua certificación de buena conducta que ya es innecesaria. Apresurémonos á decir que ese documento no es menester cuando el aspirante desempeña una escuela ú otro cargo público cualquiera.

Son muchos los que ignoran cómo y donde se adquiere el nuevo certificado y créenlo cosa difícil y costosa. Nada, sin embargo, más fácil ni más barato.

En el Ministerio de Gracia y Justicia existe la Dirección general de establecimientos penales y en ella se lleva un «Registro de penados y rebeldes», donde constan por riguroso orden alfabético cuantos han sido objeto de alguna condena por los Tribunales ó se hallan citados y en rebeldía á causa de no haberse presentado.

Para hacer oposiciones es necesario acreditar que no se halla inhabilitado para ejercer cargos públicos; esa inhabilitación procede siempre de alguna sentencia judicial, y por consiguiente, debe hallarse consignada en el citado registro de penados y rebeldes. Estas ligeras indicaciones explicarán la razón de exigir ese certificado que, á nuestro juicio, encierra garantía mayor que las antiguas de buena conducta, que en las grandes poblaciones se expedían á cualquiera, sabe Dios cómo.

Para obtener la nueva certificación, basta solicitarla del Director general de establecimientos penales, en papel de una peseta. No hay que abonar derecho alguno; ni siquiera hace falta acompañar la póliza de dos pesetas que necesita toda certificación expedida á instancia de parte.

Verdad es que todos los certificados que dan, llevan un sello que dice en resumen: «Esta certificación será nula si no se le pone la póliza correspondiente.» Hay, pues, que reintegrarla al hacer uso de ella, no al pedirla, ni al obtenerla.

Es condición imprescindible manifestar claramente el nombre y los apellidos del solicitante, el lugar de su nacimiento y los nombres del padre y de la madre.

Los certificados expídense con gran premura, pues tienen ya impresos apropósito, y sólo hace falta llenar tres ó cuatro huecos.

He aquí ahora, para desvanecer las últimas dudas, un modelo de instancia que, en los mis-

mos términos ó en otros análogos, puede servir para solicitar el referido certificado.

Ilmo. Director general de Establecimientos penales.

D. (nombre y dos apellidos), natural de..., hijo legítimo de D.... y de doña..., con cédula personal corriente de... clase, número... impreso y... manuscrito, expedida en... por la autoridad correspondiente, como habitante en (pueblo), barrio de..., calle de..., número..., á V. S. respetuosamente expone: Que necesita presentar, para hacer oposiciones á escuelas, un certificado de los antecedentes que respecto al que suscribe, consten en el *Registro de penados y rebeldes*, de la Dirección general de su cargo; y por ello.

A V. S. suplica respetuosamente se dignen dar las órdenes necesarias para que se le expida la certificación mencionada (*autorización para recogerla en mi nombre á D....*) Gracia, etc. Dios, etc.

(Fecha y firma.)

La autorización es innecesaria cuando ha de presentarse á recoger el certificado la misma persona interesada.

CRÓNICA PROVINCIAL

Convocatoria.—Se hizo por la Secretaría de nuestra Junta provincial para que ésta celebrara sesión el 20 del actual, no pudiendo tener lugar por no haberse reunido suficiente número de Señores vocales, pues solo asistieron los Señores Presidente, Juez de Instrucción, Directores del Instituto y Escuela Normal y Concejal, Sr. Veira.

Pagos.—Continúa la prensa del ramo y la á él agena, lamentándose del desastroso estado, verdaderamente insostenible en que se halla el pago de los haberes de nuestros queridos compañeros de las diferentes provincias de España; y nosotros que, como ya saben nuestros Maestros de esta, hemos conseguido, merced á la constante y eficaz cooperación de nuestras autoridades el que no aparezcan en descubierto mas que los tres pueblos que ya citábamos en nuestro número anterior, á saber, Peñaparda, Cerro (el) y Madroñal, nos asociamos, como

siempre, á ese justo clamoreo, rogando al Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ampare y proteja, como seguramente lo hará, á los desvalidos mentores de la infancia.

Diputación modelo.—Lo es seguramentente, la de nuestra provincia, y por ello la felicitamos de todas veras, y muy especialmente á su digno Presidente Don Leopoldo Alonso, cuyo Señor durante su gestión administrativa, como tal, ha conseguido, en aras de un decidido interés por nuestra humilde clase, solventar por completo la deuda contraída por la corporación de su presidencia, para con los Maestros, por el aumento gradual de sueldo, hasta el punto de que, con el anuncio del pago que en el presente número publicamos, la Diputación salmantina no adeuda ni un solo céntimo á los Maestros de la provincia por tal concepto. ¡Dios se lo pague!

Oficio.—He aquí el que hemos recibido del Señor Alcalde de Villar de Puerco.

«Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud., que habiéndose celebrado exámen general y público en la escuela de 1.^a Enseñanza incompleta de ambos sexos de este pueblo, el día 22 del pasado mes de diciembre, resultó altamente satisfactorio y sobresaliente notablemente en todas las asignaturas que abraza el programa de esta escuela, elogiando al Profesor don Víctor González Yañez, por los grandes adelantos obtenidos en la enseñanza; á pesar del corto tiempo que ha estado al frente de la misma en propiedad; encargándole continúe trabajando como hasta aquí lo ha venido haciendo.

Lo que por acuerdo de la Junta local participa á Ud. para si lo tiene á bien se inserte en las columnas de su periódico.

Dios guarde á Ud. muchos años Villar de Puerco 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde.—*Manuel V. Marti.*

Escuela de Adultos.—Desde 1.^o de enero ha sido abierta la escuela de adultos de Espino de la Orbada, dirigida por el profesor D. Blas García y por el secretario del Juzgado municipal de dicho pueblo, Don Telesforo Encinas, el cual se ha ofrecido gratuitamente á ayudarle en dicho cargo.

Nuevo vocal.—El Sr. Don Gaspar Lopez Diez, ha tomado posesión del Cargo de Vocal de nuestra Junta Provincial de Instrucción Pública, en concepto de diputado provincial. De todas veras le felicitamos con tal motivo.

Presupuestos de escuelas.—Nuevamente recordamos á nuestros compañeros, que los presupuestos del material de escuelas, debe reintegrarse un ejemplar, con un timbre móvil de diez céntimos de peseta.

Interinos.—Don Eduardo García Nava, ha sido nombrado maestro interino de la escuela completa de niños de Cespedosa de Tórmes, con 412 pesetas y 50 céntimos anuales de sueldo.

Ha fijado su residencia en Ciudad-Rodrigo el Exdirector de la Normal de Maestros de esta ciudad, don José Antonio Jorge, nuestro respetable y querido amigo y compañero.

Expediente.—Se ha remitido á la Superioridad, el expediente de clasificación de D. Eduardo Laso de la Vega, maestro jubilado de Horcajo-Medianero.

Clase de Adultos.—Viene funcionando con gran asistencia de alumnos y beneplácito del vecindario, en el pueblo de Alaraz á cargo don Juan José Francisco Martín.

Inmediatamente deben presentarse á cobrar los Maestros cuyos pueblos no figuren en descubierto por el pasado trimestre, pues de lo contrario se reintegrarán sus haberes en la Delegación, como está prevenido, con graves perjuicios para los que no se presenten.

Escalafón.—Nuestra Excma. Diputación provincial cumpliendo fielmente con sus sacratísimos deberes, ha acordado abrir el pago del segundo trimestre de 1900, ó sea hasta el 31 de Diciembre último, para todos los Profesores de primera enseñanza de la provincia que tengan derecho, ya por antigüedad, ya por mérito á cobrar el sobresueldo que le corresponde, como premio á sus constantes desvelos en pro de la enseñanza.

Los señores Maestros y Maestras de la provincia, comprendidos en este caso, se apresurarán á verificar el cobro, ya sea personalmente, ó ya autorizando á personas de su confianza para que por ellos firme la nómina y perciban las cantidades que le corresponda. Dichas autorizaciones habrán de ser atendidas en papel de 10 céntimos, con V.º B.º del señor Alcalde respectivo y sello del Ayuntamiento.

Merece cumplidos plácemes, como ya en otro lugar de este número manifestamos, nuestra Excma. Diputación provincial por atender con paternal solicitud la enseñanza y encargados de difundirla, colocándose esta Corporación á la altura de las primeras de España, atendiendo, en los calamitosos tiempos por que atravesamos, á los mentores de la niñez que han de desempeñar el importante papel de primer factor para la ansiada regeneración de nuestra querida patria.

Nombramientos.—Los han obtenido para las escuelas de Aveinte con 625 pesetas doña Trinidad Alba Castro; de Blascolelie, don Timoteo Martín y Martín; de Cardeñosa, con 625, doña Julia Rodríguez San Cidrián; de Padiernos, doña Inés Gallego Martín; de Navacepedilla de Corneja, con 500, doña Rafaela García Barlana; de Horcajo de las Torres, con 412'50, doña Rufina Sánchez Martín; de Sanchidrián con 312'20, doña Dionisia Rodríguez; de Piedrahita con 500, doña Casimtra Martín Crisóstomo; de Santo Tomé de Zabarcos, con 600, don Jacinto Martín López; de Avellaneda, con 550, don Miguel García Ortega; de Vallehondo, con 500, don Santos Alonso Méndez; de Viñegra de Moraña, con 450; don Agustin Lumbrales Durán; de San Esteban de los Patos, con 400, don Pablo Esteban Sánchez.

De Aldealabad del Mirón, don Eduerdo Gimenez García; de El Colado; don Mateo Bejarano Barajas; de Muñopepe, con 325 pesetas, don Ruperto Angel Blázquez; de Manjabalago con 300, don Mariano Pérez Rodríguez; de Magaros, don Nicolás García Rodríguez; de Cabezas Altas, con 350, don Buenaventura García Sánchez; de Muñomar del Peco, don Mateo Juan de Mata; de Garganta de los Hornos, don Pablo Sánchez Díaz.

De Cebeza don Pedro Berniego Lázaro; de Grandes, don Claudio Nieto García; de Muñodias

con 250, don Marcelo de Blás Gómez; de Valdecasa, don Simón Sánchez Martín; de Cista con 450; doña María Benito García; de San Martín del Pimpollar, don Proceso Mariano Giménez; de Mengamuñoz con 400, doña Petra Montera Trujillano; de Hoyos del Collado con 350, don Mariano Teófilo Galán; de Venta de San Vicente, don Angel Hernández Alvarez; de Muño Grande, doña Paciana Herraz García.

De Lanzahita, con 625 pesetas, don Isidro González Méndez; de Hoyocoseró, don Cándido López Martín; de Collado de Contreras, con 600 pesetas, don Jaan Francisco Díaz.

Provincia de Cáceres: de Aldea del Obispo, con 625 pesetas, don Castor Gabriel Escudero.

De Arroyomolinos de la Vera, con 625 pesetas, don Miguel Nicolás Cámara Antón.

De Herra de Alcántara, con 625 pesetas, don Juan Carratero Torres.

De Villar de Plasencia, don Fernando Ramos Esteban.

De Logrosar, doña Josefa Ramos de Guzmán.

De Cáceres, doña María Dolores Ortiz Rebollo.

De Bélez de Trujillo, doña Brijida Jiménez González.

De Valdastilla, doña Agapita Blanco Rodríguez.

De Revollar, doña María de los Dolores Lano Pérez.

Junta Provincial

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA

Debiendo proveerse el cargo de secretario de esta corporación, con la dotación anual de 4.750 pesetas y 999 de gratificación como interventor, vacante por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, dando un plazo de veinte días para presentar solicitudes, debiendo los que se crean con derecho de aspirar á ella, dirigir sus instancias al Señor gobernador presidente de esa junta, dentro del plazo señalado, que empezará á contarse desde el día que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zamora 6 de febrero de 1901.—El gobernador presidente, *Juan F. Vicent*.—El secretario interino, *Apolinar Casado*.

(*Gaceta de 11 de Febrero*.)

Ha sido propuesto por el Rectorado de esta Universidad, para la escuela de niños de Calzadilla (Cáceres) don Nicolás Micó González, que viene desempeñando la de Valdecarros, en esta provincia.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Tirados de la Vega. Sr. D. B. G.—Queda en nuestro poder el título administrativo que puede mandar á recoger cuando quiera.

Olmedo. Sr. D. E. V.—Se entregó el importe de los escalafones á la dadora de su última.

Garcibuey. Sr. D. J. H.—Puede ir á Miranda, pues allí hallará la liquidación.

Colmenar. Sr. D. M. G.—Se le contesta por el correo.

Bóveda del Rio Almar. Sr. D. M. R.—Idem idem.

Pinedas. Sr. D. E. G.—Recibida su última y documento, que se entregó en su destino. Se le contesta por el correo.

Corporario. Sr. D. F. H.—Recibida su última y autorización que se hizo efectiva.

Santibañez de Béjar. Sr. D. J. M. E.—Ya cobró D. M. el importe del sobresueldo.

Tardáguila. Sr. D. M. S.—Recibida su última y documentos, que se entregaron en su destino.

Navarredonda de la Rinconada. Sra. D.^a T. R.—Recibida su última y documento que se entregó en su destino.

Serradilla del Arroyo.—Sr. D. A. A. Q.—Recibida la suya. Puede pasar á C. R. cuando quiera.

Galisancho. Sr. D. M. N.—Se le contesta por el correo.

Alba. Sr. D. V. M.—Idem, idem.

Peñarandilla. Sr. D. V. G.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Sequeros. Sr. D. E. P. H.—Recibida su última y documentos, que se entregaron en su destino.

Candelario. Sr. D. S. L. G.—Recibida su última y autorización que se hará efectiva.

Sotoserrano. Sr. D. C. M.—Puede pasar á cobrar á Miranda pues allí hallará la liquidación.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre.